



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**  
 Particulares, anual pesetas . . . **300**  
 Número suelto corriente, **3'00**  
 Id. id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Lunes 28 de agosto de 1967

Núm. 103

## Administración Provincial

### Distrito Forestal de Palencia

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 299 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Otero Butres" de la pertenencia de Hijosa de Boedo y sito en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 30 de junio de 1965.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y en la fecha anunciada al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Palencia, que propone en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al

amojonamiento de montes públicos habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto: Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 299 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia denominado "Otero Butres", de la pertenencia de Hijosa de Boedo y sito en el término municipal de Santa Cruz de Boedo.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 12 de julio de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición Jurisdicción Contencioso Administrativa de en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la 27 de diciembre de 1956.

Palencia 24 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

2806

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 117, de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Monte Laguna", de la pertenencia de Polentinos, término municipal de Polentinos, se hace saber que en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, Casado del Alisal, número 31, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las diez a las catorce horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

2791

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

### DISTRITO MINERO DE PALENCIA-BURGOS

*Autorizando a Gil Hermanos la instalación de la línea de transporte que se cita.*

#### 1. AUTORIZACION:

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Minas de Palencia, promovido por don Ignacio Gil Martín, domiciliado en León, calle Juan Madrazo 5, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 KV. con conductor de aluminio-acero de 27,8 m/m de sección cada uno, sustentados por crucetas con aisladores, sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido, de 325 metros de longitud, tendrán su origen en la línea de León industrial y su término en un centro de transformación de 275 KVA. que se trasladará por necesidades del servicio, desde su actual emplazamiento en la cantera de caliza "PENATOR-

QUILLA", sita en Velilla del Río Carrión y explotada por GIL HERMANOS.

Vistos los informes de los organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Jefatura de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362-1964 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar a GIL HERMANOS la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—La Jefatura de Minas comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo departamento de 4-1-1965.

2.<sup>a</sup>—Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Guardo el 5 de junio de 1967 por el Ingeniero Técnico de Minas don Luis de Felipe y Martínez, en el que figura un

presupuesto de ejecución total de 144.581,59 pesetas.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.<sup>a</sup>—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.<sup>a</sup>—Tanto durante la construcción como el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.<sup>a</sup>—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de In-

dustria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.<sup>a</sup>—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.<sup>a</sup>—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.<sup>a</sup>—Esta autorización, no supone la importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios Guarde a V. E. muchos años.

Palencia 22 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe acctal. (ilegible).

2801

## Distrito Minero de Palencia-Burgos

## Provincia de Palencia

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia, han sido declaradas caducadas, por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera que a continuación se reseñan:

Número	NOMBRE	MINERAL	Hectáreas	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR
2.556	TRES AMIGOS	Cobre	42	Vañes	D. José M. <sup>a</sup> Román Calvo y otros
2.723	CONSUELO	Cobre	20	Vañes	D. José M. <sup>a</sup> Román Calvo y otros
2.754	MANOLITA	Cobre	4	Cervera de Pisuerga	D. José M. <sup>a</sup> Román Calvo y otros
2.675	POR SI ACASO	Hulla	14	Celada de Robledo	Comercial de Hullas, S.A.
2.676	SIEMPRE VIVA	Hulla	17	Celada de Robledo	Comercial de Hullas, S.A.
2.678	AMP. A. SALVADORA	Hulla	20	Celada de Robledo	Comercial de Hullas, S.A.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta) en esta Jefatura. Palencia, 23 de Agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe accidental J. L. Mateos.

2802

## Administración de Justicia

### PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 182 de 1967, a instancia de la Sociedad Limitada INCOT, representada por el Procurador, señor don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Asterio Casado, vecino de Vertavillo (Palencia), sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a

veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Sociedad Limitada "INCOT", domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Víctor Pérez Rey, y de la otra como demandado don Asterio Casado, mayor de edad, casado y vecino de Vertavillo (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer

trance y remate en los bienes embargados al demandado don Asterio Casado, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Vertavillo (Palencia), y con ello completo pago al actor de la cantidad de DIEZ MIL CAUTROCIENTAS CINCUENTA pesetas de principal, CIENTO TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA pts., de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenado a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-

mo. — Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—El Secretario judicial. — Firmado: Deogracias Sánchez.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Asterio Casado, expido el presente que firmo en Palencia a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—D. Sánchez. 2808

#### PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza seguido ante este Juzgado con el número 145 de 1967, a instancia de doña Alberta Martín Esteban y don Tomás de la Rosa Martín, representados por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra "La Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo, "MUNAT"; contra don Mariano López Correda, contra el "Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación" y contra el señor Abogado del Estado, aparecen los particulares siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido; habiendo visto en primera instancia los autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado con el número 145 de 1967, a instancia de doña Alberta Martínez Esteban, viuda, sin profesión especial y don Tomás de la Rosa Martín, casado, ferroviario, ambos mayores de edad y vecinos de Dueñas, calle Buenavista, número 3, que han estado representados por el Procurador don Víctor Matilla Martínez y dirigidos por el Letrado don Víctor Matilla Lecroisey, contra "La Muta Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo, "M. U. N. A. T.", con domicilio en Madrid, Avda. del Doctor Federico Rubio, 32, contra don Mariano López Correda, mayor de edad, taxista y vecino de Cevico de la Torre, contra "El Fondo Nacional de Garantía y Riesgos de la Circulación", con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 59, representado por el señor Abogado del Estado y contra este mismo, estando en situación legal de rebeldía los dos primeros demandados, sobre declaración de pobreza legal; y

**FALLO:** Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda de pobreza interpuesta por doña Alberta Martín Esteban y don Tomás de la Rosa Martín, contra Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo, "M. U. N. A. T.", contra Mariano López Correda, en rebeldía en los presentes autos y

contra el "Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación", representado en autos por el Sr. Abogado del Estado, que compareció por el mismo y la Hacienda Pública, debo declarar y declaro a doña Alberta Martín Esteban y a don Tomás de la Rosa Martín, legalmente pobres para que en tal calidad puedan interponer contra los demandados, acción en reparación de los daños y perjuicios que les hayan podido ser irrogados, con motivo de la muerte en accidente de tráfico de don Santiago de la Rosa García, esposo que fue de doña Alberta y padre de don Tomás de la Rosa, sin hacer expresa imposición de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano Hernández (rubricado).

*Publicación.*—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Doy fe.—El Secretario judicial.—Firmado: Deogracias Sánchez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes "La Mutua Nacional de Auto-Taxis y Gran Turismo", "MUNAT" y don Mariano López Correda, expido el presente en Palencia a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—D. Sánchez. 2807

#### PALENCIA

##### *Cédula de citación*

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha en el interdicto de obra nueva, seguido ante este Juzgado con el número 198 de 1967, a instancia de doña Daniela Arija Guerra, vecina de esta capital y representada por el Procurador don Julio Herrero Rosales, contra don Gregorio Rebollo Nieto, de la misma vecindad; contra don Agapito Morrondo Pelayo, de igual vecindad y contra los ignorados herederos de don Quintiliano Cuesta y cualquier otra persona desconocida que pueda tener derecho sobre la finca objeto del interdicto, por medio de la presente se cita a los ignorados herederos de D. Quintiliano Cuesta y a los demás demandados desconocidos que puedan tener algún derecho sobre la casa en construcción con entrada por la Avda. del General Goded, de esta vecindad, sin número, a fin de que el día nueve de septiembre próximo, a las doce horas, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado para celebrar el juicio verbal, señalado para dicho día y hora, previniéndoles que en él deberán presentar los documentos en que intenten apoyar sus pretensiones.

Palencia a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial (ilegible). 2804

#### Juzgados municipales

##### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 192 del presente año, y que después se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Palencia dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños, seguidos ante este Juzgado, en virtud de la denuncia de Luis Redondo Santos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, con domicilio en Velazquez 6, contra Alfredo Ortiz Fernández, de treinta y tres años, soltero, zapatero, natural de San Martín del Rey Aurelio y vecino de Sotrondio, Avda. de Asturias (Asturias), siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Ortiz Fernández, como autor de una falta contra la propiedad del artículo 597 del Código Penal vigente, a la pena de tres días de arresto menor, y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado). Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Alfredo Ortiz Fernández, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a 22 de agosto de 1967.—El Secretario, David Hormigos. 2788

##### PALENCIA

##### *Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de la fecha en los autos de juicio verbal de faltas número 454 del presente año, por lesiones en accidente de circulación, en virtud de denuncia formulada por Fidencia Esteban Marín, mayor de edad, casada y vecina de esta Capital, con domicilio Huertas Bajas, contra José María Da Silva, mayor de edad, súbdito portugués, y vecino actualmente Luxemburgo, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día tres de octubre y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes, testigos y al Ministerio Fiscal, a las partes, con advertencia que de no comparecer el día indicado las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado súbdito portugués, don José Ma-

ría Da Silva, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — David Hormigos.

2809

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Por Decreto de fecha 14 de los corrientes y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público que por don Aurelio Cuesta Medina, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de finca urbana situada en la Prolongación de Avda. José Antonio —solar—, en el Registro municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándoles un plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 22 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2805

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Padrón de derechos y tasas sobre rodaje de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Padrón de derechos y tasas sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Padrón del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

Castrillo de Onielo 18 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2796

### VERTAVILLO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para arrendamiento de la caza menor del coto número 11 del monte "La Tiñosa", a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la

misma, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Ventavillo 21 de agosto de 1967.—El Alcalde, El del Moral.

2795

### VELILLA DEL RIO CARRION

El Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión (Palencia), convoca subasta pública para la contratación de la reforma del alumbrado público eléctrico de esta localidad.

Tipo de licitación: 309.722 pesetas.

Fianza provisional: 15.000 pesetas.

Garantía definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Verificación del pago: Mediante certificación con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para dicho fin.

Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco días.

La documentación técnico-administrativa por que se regirá esta subasta estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", desde las diez a las trece horas, admitiéndose proposiciones durante dicho plazo.

Apertura de pliegos: Se celebrará el día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

#### Modelo de proposiciones

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según poder que se acompañe), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..., publicando subasta para contratación de la reforma del alumbrado público eléctrico de Velilla del Río Carrión (Palencia), formula esta proposición, por la que se compromete a ejecutar dicha reforma con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobado por dicho Ayuntamiento para esta subasta y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, por el precio de ... pesetas (en letra y en número).

Velilla del Río Carrión ... de ... de 196...

Velilla del Río Carrión 21 de agosto de 1967.—El Alcalde (ilegible).

2799

### VILLANUÑO DE VALDAVIA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta general del presupuesto extraordinario del ejercicio de 1966, formado para las obras de instalación de teléfono, construc-

ción de una vivienda de renta limitada subvencionada e instalación del alumbrado público, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villanuño de Valdavia 18 de agosto de 1967.—El Alcalde, Francisco Macho.

2785

## ENTIDADES LOCALES MENORES

### JUNTA VECINAL DE HIJOSA DE BOEDO

#### EDICTO

Aprobados por esta Junta vecinal los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de los cotos de caza números 14 y 15, integrados por los montes de U. P. número 298, denominado Cuesta Terrazo y número 299, denominado Otero Butres, respectivamente, de la propiedad de esta Junta vecinal, quedan los mismos expuestos al público en el local de esta Junta vecinal, por espacio de ocho días, al objeto de examen y reclamación procedentes, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Hijosa de Boedo 21 de agosto de 1967.—El Presidente de la Junta vecinal (ilegible).

2800

### JUNTA VECINAL DE VEGA DE BUR

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Aprovechamiento de pastos.

Idem de labor y siembra en parcelas de esta entidad.

Idem de leñas.

Idem de plantaciones arbitrarias en terrenos de esta entidad.

Vega de Bur 16 de agosto de 1967.—El Presidente (ilegible).

2798